



FORTECIMIENTO
a las capacidades de gestión y liderazgos
de las mujeres en el ámbito municipal
para el combate a la corrupción
e impunidad en la Montaña de Guerrero



Casos de estudio sobre incidencia en políticas públicas

Fortalecimiento de los Centros de Atención Integral para las mujeres en la región montaña a través de la fusión del Centro de Justicia para las Mujeres Región Montaña y el Centro de Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort, Gro.

TER.



FORTALECIMIENTO
A LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN Y LIBERAZGOS
DE LAS MUJERES EN EL AMBIENTE MUNICIPAL
para el combate a la corrupción
e impunidad en la Montaña de Guerrero



Casos de estudio sobre incidencia en políticas públicas

Casos de estudio sobre incidencia en políticas públicas

“Fortalecimiento de los Centros de Atención Integral para las mujeres en la región montaña a través de la fusión del Centro de Justicia para las Mujeres Región Montaña y el Centro de Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort, Gro.”

Objetivo

Consolidar una institución que facilite el acceso a la justicia y a la prevención de los factores de riesgo a las mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, discapacitadas e indígenas, logrando así mayor seguridad para ellas y para sus hijas e hijos, con el apoyo de una red de colaboración, favoreciendo así su empoderamiento e inclusión social.

Alineación de la política pública

La Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres en su artículo 1º, establece que, la presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

De igual manera el **Artículo 5**, señala que, para los efectos de esta ley se entenderá:

- I. Acciones Afirmativas.** El conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

La ley establece en su **Artículo 7**, que la federación, los estados, el distrito federal y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de esta ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables a los tres órdenes de gobierno.

Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los gobiernos estatales y del distrito federal conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del distrito federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad; crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los estados y el distrito federal; elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y promover, en coordinación con las dependencias de la administración pública federal la aplicación de la presente ley.

Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes; coadyuvar con el gobierno federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los pro-

gramas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; proponer al poder ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad; diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta ley le confiere. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Artículo 17.- La política nacional en materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural, entre otros.

La política nacional que desarrolle el ejecutivo federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural;
- II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres;

VIII Bis. El establecimiento de medidas tendientes a erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género;

Artículo 18.- Son instrumentos de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres;
- II. El programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres, y
- III. La observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta ley.

Artículo 20.- El Ejecutivo Federal es el encargado de la aplicación del sistema y el programa, a través de los órganos correspondientes.

Artículo 21.- El Instituto Nacional de las mujeres, a través de su junta de gobierno, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la ley específica que lo rige, tendrá a su cargo la coordinación del sistema, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente ley.

Artículo 22.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 6, fracción XIV Bis de la ley de la comisión nacional de los derechos humanos, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 29.- El programa nacional para la igualdad entre mujeres y hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los estados, el distrito federal y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este programa deberá integrarse al plan nacional de desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la ley de planeación. Los programas que elaboren los gobiernos de los estados y del distrito federal, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la política nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.

La constitución ordena que el estado mexicano debe dirigir el desarrollo nacional y ser garante de la sustentabilidad. El artículo 26 establece que debe de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, esa planeación será democrática y deliberativa.

El plan nacional de desarrollo es, primero, un documento de trabajo que rige la programación y presupuestación de toda la administración pública federal. De acuerdo con la ley de planeación, todos los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse con congruencia al plan nacional de desarrollo.

El plan nacional de desarrollo está conformado por 4 ejes generales que integran las 14 repúblicas que contienen los 100 compromisos del gobierno, entre los que se contempla la igualdad sustantiva que establece que las mujeres tenemos derecho a la igualdad sustantiva. Históricamente a las mujeres se les han negado sus derechos plenos, por eso impulsamos la igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

La igualdad sustantiva y los derechos de las mujeres son una prioridad ineludible. No puede haber transformación sin justicia de género. La eliminación de la violencia contra las mujeres, el cierre de brechas salariales, el acceso a oportunidades laborales y la representación política igualitaria serán ejes fundamentales de las políticas públicas en los próximos años; junto con la creación del sistema nacional de cuidados, las reformas para la igualdad y la garantía de una vida libre de violencias, así como el acceso a la salud de las mujeres. En este horizonte, serán 150 mil mujeres a las que se les reconocerán sus derechos agrarios. Estas labores se acompañarán de la elaboración y difusión de una cartilla de derechos para las mujeres, respaldadas por redes comunitarias de apoyo, “cuidadoras de la patria”. La participación de las mujeres no es solo un derecho, es una necesidad para el desarrollo del país.

En el **eje transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres**, busca garantizar que las mujeres sean el centro del desarrollo nacional: es tiempo de las mujeres, no solo como beneficiarias de derechos, sino como protagonistas del cambio social, económico y político. Para ello, se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza.

Erradicar las violencias de género es una prioridad. Se han fortalecido los mecanismos de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, ampliando la red de refugios, garantizando acceso a la justicia y promoviendo reformas legislativas que combatan la impunidad. La autonomía económica es clave para la igualdad. Se han implementado acciones para reducir la brecha salarial, mejorar las condiciones laborales de las mujeres y aumentar su participación en sectores estratégicos como la ciencia, la tecnología, la industria y el campo. Además, se han impulsado reformas para garantizar que las mujeres tengan acceso a financiamiento, propiedad de la tierra y esquemas de emprendimiento.

Derivado de los diagnósticos presentados, se plantean los siguientes objetivos y estrategias de políticas públicas a implementar por el Gobierno de México en el periodo 2025-2030:

Eje transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres

Objetivo T1.5: Garantizar una política nacional, integral y coordinada que brinde a las mujeres, especialmente a las víctimas de violencias, una respuesta inmediata y la máxima protección del

Estado, asegurando el acceso a la justicia mediante mecanismos efectivos, especializados y accesibles para su atención, acompañamiento y reparación integral del daño.

Estrategia T1.5.1 Impulsar acciones coordinadas en los tres órdenes de gobierno para garantizar la protección y atención integral y especializada a las mujeres víctimas de violencias, con un enfoque particular en aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Estrategia T1.5.2 Fortalecer los mecanismos de respuesta inmediata para detectar riesgos de violencia feminicida, asegurar la correcta tipificación de los casos y proporcionar una atención rápida, efectiva y expedita, siempre con perspectiva de género.

Estrategia T1.5.3 Promover, en coordinación con las instancias de procuración e impartición de justicia, acciones eficaces para la atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

La ley número 553 de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del estado libre y soberano de guerrero en su artículo 1, establece que las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar.

Señala que las disposiciones contempladas en este ordenamiento deberán interpretarse de acuerdo a lo señalado en los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en la legislación federal y

local respectiva y en los instrumentos internacionales que protegen las garantías y derechos humanos de las mujeres.

Establece que, el poder ejecutivo, legislativo y judicial y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La ley establece en su artículo 8 que, es responsabilidad del estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer; en consecuencia, deberán:

- I. Dar debido y cabal cumplimiento a las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos, discriminación y violencia contra la mujer, en los términos establecidos por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Respetar todos y cada uno de los principios del acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que se establecen en la presente ley, y en todo el marco jurídico federal y estatal.
- XI. Garantizar que las instituciones a cargo de los servicios médicos públicas y privadas, proporcionen inmediatamente atención médica a las mujeres que hayan sido violentadas, así como dar aviso a la autoridad ministerial, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de la Mujer, para los efectos procedentes que establece la presente ley; en caso de que el personal médico no cumpla con lo señalado en la presente fracción, las autoridades citadas deberán realizar lo procedente para fincar la responsabilidad profesional, de acuerdo a lo establecido en el capítulo

único del título sexto artículos 222 y 223 del código penal para el estado de Guerrero.

XII. Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia, tanto en su procuración, como administración, ya sea como víctima o acusada de un delito;

XVI. Establecer programas para:

4. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

1. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

Artículo 42.- La formulación del programa estatal será coordinada por la Secretaría de la Mujer, dicho programa deberá ser congruente con el programa nacional integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el plan nacional y el plan estatal de desarrollo y contendrá las estrategias para que el gobierno del estado, los municipios y los ciudadanos en general, cumplan con las obligaciones señaladas en esta Ley.

Artículo 43.- El ejecutivo estatal propondrá en el proyecto de presupuesto de egresos del estado asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema y del programa previstos en la presente ley.

Artículo 44.- Son facultades y obligaciones del sistema:

- I. Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- II. Formular y prevenir conducir la política

nacional, para, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

III. Vigilar el cabal cumplimiento de la presente Ley y de los instrumentos municipales, estatales, federales, e internacionales aplicables;

IV. Elaborar, coordinar y aplicar el programa a que se refiere la ley, auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar el presente ordenamiento legal;

XIII. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas;

XIV. Ejecutar medidas específicas, que sirvan de herramientas de acción para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos;

Artículo 45.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno;

- I. Presidir el sistema y emitir la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres; en términos del artículo 33 de la presente ley;
- II. Diseñar la política integral, con perspectiva de género, para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- III. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a las acciones del gobierno estatal y de los municipios, en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en concordancia con la política nacional y estatal;
- VI. Establecer las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que

garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales;

XVI. Realizar el diagnóstico estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XVI. Difundir a través de diversos medios, los resultados del sistema y del programa a los que se refiere esta ley;

XVII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

Artículo 47.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración prever en el proyecto de presupuesto de egresos del estado la asignación de una partida presupuestaria a las dependencias que integran el sistema para garantizar el cumplimiento de los objetivos del sistema y del programa previstos en la presente ley.

Artículo 53.- Corresponde a la Secretaría de la Mujer:

- I. Fungir como secretaría ejecutiva del sistema;
- III. Elaborar el programa en coordinación con las demás autoridades integrantes del sistema;
- IV. Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres;
- I. Colaborar con las instituciones del sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

II. Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley;

XI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

XII. Ser el enlace del sistema estatal de prevención, atención y erradicación de la violencia con el sistema nacional, por lo tanto, le corresponde participar en la elaboración del programa nacional, cuidando que se inserten las demandas de las y los guerrerenses.

Artículo 55 Bis.- Corresponde al Congreso del Estado, por conducto de la comisión ordinaria de equidad y género:

- I. Legislar en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el sistema jurídico estatal;
- II. Realizar acciones legislativas tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres y sus familias que se encuentran en situación de desventaja social;
- III. Asegurar que en el presupuesto de egresos del estado se asigne una partida presupuestal a las dependencias que integran el sistema para el cabal cumplimiento de sus objetivos y del programa previsto en la presente ley;
- IV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y
- V. Tomar medidas y realizar las acciones necesarias en coordinación con las demás autoridades para alcanzar los objetivos de la presente ley.

Artículo 60.- Corresponde a las organizaciones civiles:

- I. Vigilar el cumplimiento del programa para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

- II. Solicitar la declaratoria de alerta de violencia de género (SIC) el agravio comparado cuando las circunstancias lo demanden; y
- III. Auxiliar a las instancias que integran el sistema en el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

El plan estatal de desarrollo 2022-2027 está conformado por ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores, entre los que se contempla la igualdad de género e inclusión social.

Ejes transversales:

A. Integridad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción: Porque existe el compromiso de arrancar de raíz la corrupción, el tráfico de influencias y las malas prácticas en todas las esferas de la administración, sin tolerancia, empezando de arriba hacia abajo.

Objetivo

A.3 Fortalecer y mejorar los mecanismos de combate a la corrupción y rendición de cuentas.

A.3.1 Fortalecer y mejorar los mecanismos de rendición de cuentas y de combate a la corrupción.

A.3.1.17 Implementar el sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

A.3.3 Promover una mejora de la gestión del gasto público.

A.3.3.1 Transparentar los procesos de asignación y ministración del recurso público.

B. Igualdad de género e inclusión social: Porque todos los programas, estrategias, objetivos y esfuerzos del Gobierno del Estado, tendrán una perspectiva de género y la sensibilidad social para garantizar una administración incluyente.

Objetivo

B.2 Promover la institucionalización y transversalidad de la igualdad de género.

B.2.5 Impulsar la participación de las mujeres, las organizaciones sociales, políticas y económicas en el desarrollo de nuestro estado.

B.2.5.2 Impulsar la participación de los observatorios ciudadanos para el seguimiento de las políticas públicas de igualdad de género.

Objetivo

B.3 Fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

B.3.2 Fortalecer los mecanismos institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

B.3.2.1 Coadyuvar con el sistema estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

B.3.3 Garantizar la atención especializada a mujeres víctimas de violencia sus hijas e hijos.

B.3.3.2 Fortalecer las capacidades de los centros de atención especializada en materia de violencia de género.

El programa especial para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres del estado de Guerrero 2022-2027, guarda relación con los propósitos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 (PIPASE-VM), el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se fundamenta en el marco normativo internacional, nacional y estatal en materia de los derechos humanos de las mujeres.

Tiene como objetivo garantizar, respetar, proteger y promover el derecho de las mujeres, las niñas y las adolescentes a vivir libres de violencia, suministrar servicios especializados e integrales para la atención necesaria a las mujeres objeto de violencia, realizar acciones de prevención, sancionar a quienes cometan delitos contra las mujeres, crear procedimientos legales eficaces de acceso a la justicia y reparación del daño y promover una cultura social e institucional que remueva prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros.

El programa especial consta de cinco objetivos y sus respectivas estrategias y líneas de acción orientadas a garantizar que las mujeres vivan sin violencia y cuya constante es el enfoque interseccional e intercultural.

Objetivo Especial 2:

Atención a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia de género en todos los ámbitos y tipos de violencia.

Estrategia 2.1. Reforzar y ampliar la oferta de servicios de atención a mujeres NNA víctimas de violencia de género.

1.1.2 Fortalecer los centros de atención Integral, centros de justicia, casas de tránsito o

emergencia y refugios para mujeres NNA víctimas de violencia de género familiar y sexual.

1.1.3 Ampliar la cobertura de servicios de atención especializada a mujeres NNA víctimas de violencia de género familiar y sexual.

1.1.6 Profesionalizar al personal del servicio público que proporciona atención especializada de primer contacto a mujeres NNA víctimas de violencia de género.

2.1.9 Garantizar una coordinación del sistema estatal de violencia con academia y las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en favor de la eliminación de la violencia de género hacia mujeres, NNA.

Estrategia 2.2 Incorporar los enfoques interseccional e intercultural en todos los servicios de atención a mujeres NNA víctimas de violencia.

1.1.4 Contar con servicios de atención especializada con instalaciones dignas y accesibles para las mujeres NNA víctimas de violencia de género con alguna discapacidad y adultas mayores.

Estrategia 2.3 Fortalecer los servicios de atención integral y especializada del centro de justicia para mujeres en Guerrero, desde una perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.

2.3.3 Fortalecer las capacidades institucionales de los centros de justicia para las mujeres.

2.3.4 Promover la certificación de los centros de justicia para las mujeres.

Propuestas de la sociedad civil

La Secretaría de la Mujer, además, de conformidad con la ley 553 de acceso de las mujeres a una vida libre violencia, llevó a cabo cinco mesas de trabajo con la participación servidores y servidores públicos del ámbito estatal y municipal y organizaciones sociales integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Entre las problemáticas frecuentes, identificadas en la consulta ciudadana destacan el impulsar la creación de unidades municipales especializadas en atención de la violencia contra las mujeres, así como de realizar mejoras del espacio público y el equipamiento urbano, implementar programas y acciones de capacitación dirigidas a la población masculina y promover su participación activa para erradicar las violencias contra las mujeres en espacios públicos y privados, llevar a cabo campañas permanentes de difusión y diseñar estrategias de atención a mujeres adultas mayores y mujeres con discapacidades diferentes.

Destacan también, las propuestas recurrentes en relación con los obstáculos de carácter cultural, fortalecer los institutos locales de las mujeres y los centros de atención de la violencia contra las mujeres, impulsar en los municipios la creación de la unidad policial de género, ampliar los fondos de ayuda para las víctimas indirectas de violencia feminicida e incorporar en las políticas públicas la atención y prevención de la violencia digital y mediática.

El problema público. Centro de Justicia para las Mujeres Región Montaña



El Centro de Justicia para las Mujeres Región Montaña fue creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado No. 91, el viernes 11 de noviembre de 2016.

Los objetivos del centro de justicia para mujeres de la región montaña son: mejorar el acceso de justicia para las mujeres de esta región, víctimas de violencia; contribuir a la reducción de la tasa de violencia de género, violencia familiar, sexual y feminicidios; fomentar el incremento de las denuncias y reducir la impunidad; favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia; evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia; generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias y consolidar un equipo multidisciplinario profesionalizado y acreditado en el tema de género y violencia contra las mujeres.

También tiene como objetivo brindar atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, para garantizar su acceso a la justicia y una vida libre de violencia.

Objetivo general

Brindar atención a mujeres de la región de la montaña de Guerrero desde el enfoque de la interculturalidad, integral y especializada, así como fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración para detener la violencia, proporcionando las herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un proyecto de vida en entornos libres de violencia.

Objetivos específicos

- ▶ Proporcionar orientación y atención a las mujeres, sus hijas y sus hijos para salvaguardar en todo momento su integridad como usuarias del CEJUM.
- ▶ Proporcionar atención y tratamiento psicológico, a las víctimas de la violencia que favorezcan su empoderamiento, y disminuyan el impacto de dicha violencia.
- ▶ Proporcionar asesoría jurídica y representación legal a mujeres con procesos jurisdiccionales.
- ▶ Garantizar la atención y seguimiento a los casos de trata de personas y matrimonios forzados.
- ▶ Realizar actividades de prevención de la Violencia hacia las mujeres en sus tipos y modalidades.
- ▶ Garantizar la operación del albergue temporal para mujeres víctimas de violencia.
- ▶ Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

El CJM de Tlapa es un espacio seguro y confiable donde las mujeres víctimas de violen-

cia pueden encontrar apoyo, orientación y recursos para reconstruir sus vidas libres de violencia.

En el presupuesto de egresos del gobierno del estado, a través de la Secretaría de la Mujer, anualmente se contemplan recursos para la operación de los servicios de preventión y atención especializada a través del centro de justicia para mujeres región montaña.

Cuenta con personal profesionista responsable de los servicios especializados que se ofrecen en el centro de atención antes referido.

El centro de justicia para mujeres región montaña, cuenta con un inmueble conformado por un edificio de dos niveles proyectado para brindar los servicios de atención especializada, sin embargo, dada su ubicación se dificulta el acceso a las mujeres por la lejanía de la ciudad.



Centro Ciudad de las Mujeres, Tlapa Guerrero



Centro Ciudad de las Mujeres (CCM) es un modelo que comienza en El Salvador, impulsado por el BID, es reconocido internacionalmente como una buena práctica de política pública en beneficio de las mujeres, como respuesta a sus necesidades básicas e intereses estratégicos, desde la perspectiva de derechos humanos, resolviendo las problemáticas detectadas y focalizadas a la salud sexual y reproductiva, violencia de género, educación y autonomía económica, enfocadas al empoderamiento de las mujeres, por lo que basa su operación y funcionamiento en la intervención interinstitucional bajo un mismo techo, en un mismo espacio público.

En México el modelo se armoniza para atender la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, misma que es un eje transversal del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), y que se detalla en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018 la cual está sustentada en la ley general para

la igualdad entre mujeres y hombres (LGIMH); la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (LGAM-VLV), la ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, la ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. Asimismo, la CCM responde al marco

legal del estado de Guerrero vinculado a la igualdad entre mujeres y hombres, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y no discriminación.

Este marco legal, fue asumido por el ejecutivo federal en coordinación con el estado de Guerrero, para poner en marcha el centro ciudad de las mujeres para atender las necesidades específicas de las mujeres y problemas estratégicos que impiden el avance hacia la igualdad, como la preventión, atención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el desarrollo de acciones orientadas a la disminución de las brechas de desigualdad, principalmente, de las mujeres que habitan en los 19 municipios que conforman la región de la montaña en Guerrero, mediante herramientas y mecanismos que permitan la efectiva integración del principio de igualdad y no discriminación en todo el aparato y quehacer gubernamental, específicamente de las dependencias que estarán integradas en el CCM.

Centro ciudad de las mujeres es un modelo de empoderamiento para las mujeres, su atención es bajo tres principios:



Su oferta de servicios tiene un enfoque multidimensional, que busca reducir el tiempo para que puedan acceder a los beneficios del desarrollo y favorezca la condición y posición de las mujeres debido a que es un centro especializado de atención integral en un mismo espacio.

El centro ciudad de las mujeres cuenta con una amplia infraestructura en la cual se brinda la atención mediante los siete módulos:

1. Módulo de atención primaria
2. Módulo de salud sexual y reproductiva
3. Módulo vida libre de violencia
4. Módulo de educación colectiva
5. Módulo de autonomía económica
6. Módulo de adolescentes
7. Módulo de cuidado infantil

Su objetivo era implementar un modelo de empoderamiento para las mujeres, facilitando la apropiación de sus derechos humanos y mejorando sus condiciones de vida a través de servicios especializados de calidad que satisfagan sus necesidades básicas e intereses estratégicos.

El CCM dejó de operar en el año 2019 como gobierno federal y trabajadoras, por disposición del gobierno federal y se rompió el lazo laboral, quedando inutilizado el inmueble durante ya 5 años, por existir problemas laborales con el equipo de profesionistas contratadas por la federación, para su operación.

La infraestructura construida por el gobierno federal actualmente se encuentra ocupada por la escuela de parteras dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, sin embargo, el referido centro de atención de las mujeres fue diseñado para implementar un modelo de empoderamiento para las mujeres, facilitando la apropiación de sus derechos humanos y mejorando sus condiciones de vida a través de servicios especializados de calidad que satisfagan sus necesidades básicas e intereses estratégicos, apegándose al modelo de atención que brinda el centro de justicia para mujeres región montaña, mismo que por su ubicación imposibilita a las mujeres llegar con mayor facilidad para recibir los servicios especializados.

Exposición de motivos

El centro ciudad de las mujeres cuenta con una extensa infraestructura diseñada para brindar servicios integrales de calidad que satisfagan las necesidades básicas e intereses estratégicos de las mujeres, sus hijas e hijos, por lo que es un espacio idóneo para concentrar los servicios que oferta el centro de justicia para las mujeres región montaña, fusionando ambos centros de atención y ampliando los servicios establecidos en el modelo de atención de los centros de justicia para mujeres.



El centro ciudad de las mujeres está ubicado en carretera vieja rumbo a Tlatzala, s/n, Col. Monte Sinaí, teniendo mayor acceso a los servicios para las mujeres, sus hijas e hijos de manera integral.

En el presupuesto de egresos 2025 del gobierno del estado, a través de la Secretaría de la Mujer, se asignó en el Programa para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres un monto de \$13 millones 668 mil pesos de los cuales en el componente correspondiente al centro de justicia para mujeres región montaña le corresponden \$4,818, 392.38 garantizando la operación del mismo.

Cuenta con una plantilla de personal de 12 profesionistas: una trabajadora social, dos psicólogas, tres abogadas, una sistematiza-

dora, una persona encargada de albergue, una traductora, una intendente, un conductor y una coordinadora general bajo el régimen de honorarios, mismos que se encuentran considerados en el presupuesto asignado, quienes tienen la responsabilidad de brindar a las mujeres, sus hijas e hijos los servicios establecidos como son prevención, atención especializada en las áreas de psicología, jurídica, trabajo social, traducción en lengua materna, estancia de alojamiento.

Durante esta administración estatal en el año 2022 se atendieron a 261 mujeres, 32 hijas, 42 hijos, 4 niñas y 2 niños de primera vez. Se brindaron 3,547 servicios en total (863 servicios de primera vez, 1,939 servicios de atención por segunda y más veces del mismo año, 578 servicios de atención por segunda y más veces de años anteriores y

y 167 servicios de representación jurídica.)

En el año 2023 se atendieron a 329 mujeres, 59 hijas, 51 hijos, 11 niñas y 9 niños de primera vez. Se brindaron 4,930 servicios en total (1,129 servicios de primera vez, 2,310 servicios de atención por segunda y más veces del mismo año, 1,156 servicios de atención por segunda y más veces de años anteriores y 235 servicios de representación jurídica).

En 2024 se atendieron a 323 mujeres, 72 hijas, 41 hijos, 11 niñas y 9 niños de primera vez. Se brindaron 4,044 servicios en total (1,207 servicios de primera vez, 349 servicios de atención por segunda y más veces en el mismo Mes, 1,169 servicios de atención por segunda y más veces del mismo año, 1,129 servicios de atención por segunda y más veces de años anteriores y 190 servicios de representación jurídica).

Para este año 2025 (enero-marzo) se han atendido a 82 mujeres, 0 hijas, 0 hijos, 0 niñas y 0 niños de primera vez. De enero a marzo, se han brindaron 727 servicios en total (231 servicios de primera vez, 39 servicios de atención por segunda y más veces en el mismo mes, 149 servicios de atención por segunda y más veces del mismo año, 284 servicios de atención por segunda y más veces de años anteriores y 24 servicios de representación jurídica).



Cambios propuestos

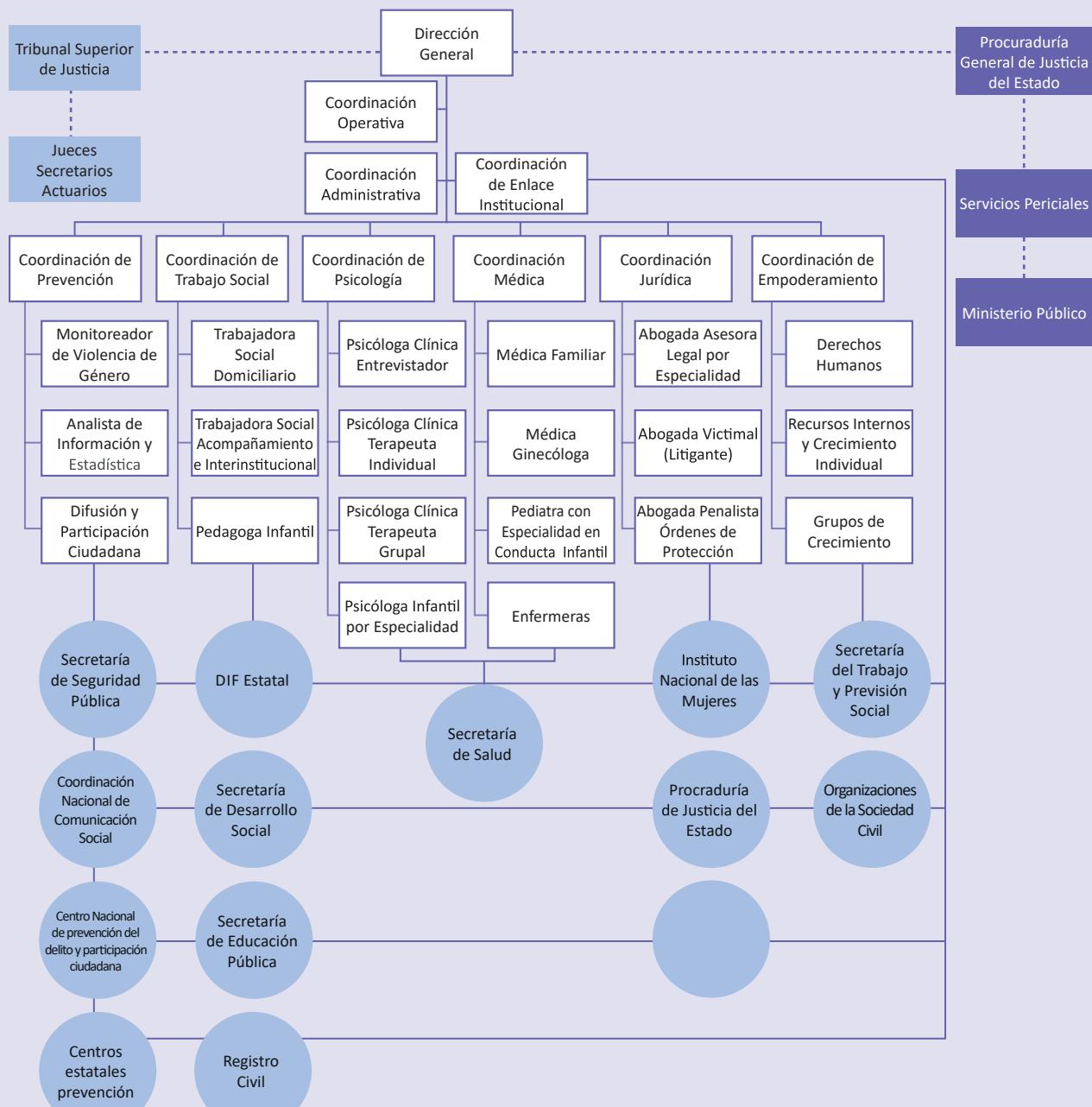
“Fortalecimiento de los Centros de Atención Integral para las Mujeres en la Región Montaña a través de la fusión del Centro de Justicia para las Mujeres Región Montaña y el Centro de Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort, Gro.”, con el objetivo de consolidar una institución que facilite el acceso a la justicia y a la prevención de los factores de riesgo a las mujeres, niñas, adultas mayores, migrantes, discapacitadas e indígenas, logrando así mayor seguridad para ellas y para sus hijas e hijos, con el apoyo de una red de colaboración, favoreciendo así su empoderamiento e inclusión social.

Con la finalidad de homologar el centro de justicia para mujeres región montaña al **Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres en México**, se propone la fusión con el Centro Ciudad Mujeres de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en virtud de que la infraestructura física con que cuenta este último, reúne los espacios necesarios para brindar los servicios establecidos en la estructura organizacional de los Centros de Justicia para las Mujeres en México.

El modelo se integra por seis componentes básicos, los cuales se presentan en el siguiente esquema:



Estructura organizacional de los CJM



* Estructura organizacional de los centros de justicia para las mujeres.

Mediante la consolidación de los centros de atención antes mencionados, lograremos un avance significativo, dando cumplimiento al artículo octavo de la ley general de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, que establece que los modelos de atención, preventión y erradicación son el conjunto de medidas y acciones para proteger a la víctima de violencia como parte de la obligación del estado.

Planificación de incidencia

El sistema político mexicano se conforma por un conjunto de instituciones, poderes y actores que tienen atribuciones establecidas en la ley para tomar decisiones, y actuar a favor de la sociedad y de la vida política del país.

Este sistema se compone de tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) los cuales son los espacios territoriales en los que el gobierno implementa sus tareas.

Cada orden de gobierno tiene instituciones y está dividido en poderes según su función: el ejecutivo se encarga de proponer y ejecutar las leyes; el legislativo crea, modifica, aprueba y elimina las leyes; y el judicial garantiza la justicia de esas leyes.



Para lograr el fortalecimiento de los centros de atención integral para las mujeres en la región montaña a través de la fusión del Centro de Justicia para las Mujeres Región Montaña y Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort, Gro., es necesaria la participación de los poderes ejecutivo en los ámbitos federal y estatal, así como del legislativo estatal.

Estrategias y herramientas para la incidencia

Las estrategias y herramientas son los procedimientos y actividades, respectivamente, que implementamos desde la sociedad civil organizada para incidir.

Las estrategias son la ruta de acción de incidencia, por ello es importante que te tomes un momento para planificar las acciones que consideres podrán acercarte al logro de tu objetivo, sin embargo, es importante mencionar que, en algunos procesos de incidencia, el contexto político y las coyunturas te obligarán a readjustar tu estrategia.

01 Formular la solicitud de fusión del Centro de Justicia para Mujeres de la Región Montaña y el Centro de Ciudad de las Mujeres debidamente fundamentado y motivado, mediante oficio dirigido a la ciudadana gobernadora del estado de Guerrero, suscrito y firmado por la Organización Mujeres de Tlapa, A.C., señalando copias del mismo, a las Secretarías de Gobierno, Finanzas y de la Mujer respectivamente. (Consejería jurídica).

02 Solicitud de intervención al H. Congreso del Estado mediante la Comisión para la Igualdad de Género, a efecto de lograr el fortalecimiento de los Centros de Atención Integral para las Mujeres en la Región Montaña, a través de la fusión del Centro de Justicia para las Mujeres Región Montaña y el Centro de Ciudad de las Mujeres en Tlapa de Comonfort, Gro.

03 Presentar la propuesta ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para su análisis y acompañamiento.

04 Presentar la propuesta o proyecto integral con la justificación respectiva, el presupuesto asignado para el ejercicio 2025 al CJM, además de detallar los servicios que se brindan, el personal con el que cuenta el CJM, análisis de resultados obtenidos de 2022 a la fecha, así como el costo-beneficio.

05 Realizar cabildeo con las integrantes del Sistema, así como con la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado para el logro del objetivo.

06 Lanzar una campaña de comunicación a través de las distintas plataformas digitales para dar a conocer la propuesta planteada y su avance.

07 Crear alianzas con otros sectores de la población, organizaciones (políticas y sociales) de la región, y entes municipales.

08 De ser necesario, convocar a la ciudadanía de la región a movilizaciones con la finalidad de ejercer presión ante las autoridades competentes.



T^{ER.}

Casos de estudio sobre **incidencia en** **políticas públicas**